Señores
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA. Proceso Ordinario Laboral de **LUZ MARIA DEL ROSARIO DELGADO RAMIREZ** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y OTRO.**

M.P. MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA.

RADICACIÓN. 76001310500720190081501.

ASUNTO. Alegatos de conclusión de segunda instancia por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

DIANA MARCELA BEJARANO RENGÍFO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** demandada dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con el poder general conferido a través de escritura pública No. 00885 del 28 de agosto del 2020 a la firma **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.,** firma en la que me encuentro inscrita como abogada tal y como consta en su certificado de existencia y representación legal, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el Auto No. 275 del 28 de mayo del 2021, me permito presentar alegatos de conclusión de segunda instancia, en los siguientes términos:

1. SUSTENTACIÓN DE LOS ALEGATOS

La sentencia proferida en primera instancia que condenó a mi representada a la ineficacia del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad efectuado por la demandante, y a trasladar los aportes de su cuenta de ahorro individual junto con sus rendimientos financieros.

Mi representada la AFP Porvenir S.A. considera que no se vulneró ningún derecho en cabeza de la demandante por no suministrar información. Lo anterior, teniendo en cuenta que, al momento de la afiliación de la demandante, esto es, el 13 de junio del 2000 a las AFP y además de ello, no existía disposición alguna respecto de la información que debían otorgar las AFP a los futuros afiliados.

En ese orden de ideas, mi representada proporcionó a la demandante una información clara, veraz y oportuna sobre las características y consecuencias de afiliarse al Régimen de Ahorro Individual, por ello, es que la demandante decidió realizar la suscripción del formulario de

afiliación con Porvenir S.A., y lo más importante, sin ningún tipo de error, coacción, fuerza o dolo que lograra invalidar dicho acto.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, durante toda la vinculación de la demandante como afiliada de la AFP Porvenir S.A., la afiliada contó con varias oportunidades para revertir su decisión de cambiar de régimen pensional y, pese a ello, no lo hizo, lo que permite argumentar que siempre mantuvo un interés en mantenerse vinculada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Ahora bien, las consideraciones presentadas por el juez de primera instancia para imponer la condena en contra de mi representada han tenido fundamento en un análisis anacrónico del caso que nos ocupa. Ello es así, porque se pretende que mi representada demuestre el cumplimiento de formalidades que no se encontraban vigentes al momento de la afiliación de la demandante y que fueron desarrolladas con posterioridad, inicialmente por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, y más adelante, por normas tales como el Decreto 2555 del 2010, el Decreto 2071 del 2015 y la Ley 1748 del 2015. Entonces, si nos remitimos a la normatividad vigente al momento de la afiliación tal como el Decreto 3466 de 1982, el Decreto 663 de 1993, el Decreto 656 de 1994 e incluso la Ley 100 de 1993, es claro que de ellas no se puede extraer que mi representada debía cumplir con un deber de informar tan taxativo como el exigido por la *a quo*.

Mi representada sí proporcionó a la demandante información suficiente para que su decisión fuera totalmente informada, no obstante, no existe registro documental de la misma toda vez que para esa época las Administradoras de Fondos de Pensiones no estaban obligadas a llevar tal registro, por lo que la suscripción del formulario de afiliación, que para la época cumplía con los requisitos exigidos, debe valorarse como prueba determinante para el cumplimiento del deber de información en cabeza de la entidad a la que represento.

2. OBLIGACIONES EN CABEZA DE LA DEMANDANTE.

Las consideraciones presentadas por el Juez de primera instancia se encuentran encaminadas a una supuesta falta del deber de información en cabeza de mi representada, y a partir de ese argumento decide en su sentencia imponer a mi representada la declaratoria de ineficacia del traslado efectuado por la demandante. No obstante, pasa por alto el juzgador dos argumentos determinantes.

En primer lugar, el acto de afiliación con mi representada la AFP Porvenir S.A. no puede catalogarse como la suscripción de un contrato, se trata de una mera afiliación al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, en donde ninguna de las dos partes se encuentra en la capacidad de negociar las condiciones sobre las cuales se va a prestar el servicio de aseguramiento de los riesgos de vejez, invalidez o muerte, puesto que las mismas se encuentran taxativamente reguladas en la Ley 100 de 1993. Por lo que debe considerarse que los afiliados y la AFP se encuentran en una misma posición negocial.

En segundo lugar, los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad son considerados consumidores financieros, lo que les impone un deber y una obligación de informarse de manera diligente y oportuna acerca del Sistema General de Pensiones, especialmente porque es la afiliada quien conoce la situación particular y concreta de sus expectativas laborales, que en últimas son las que le permitirán acceder a un mejor derecho pensional, situación que claramente se escapa del conocimiento de la AFP.

Dicho lo anterior, es claro que la inconformidad que presenta el actor ni siquiera está relacionada con el acto de afiliación que realizó en el año 2000, si no con una cuestión meramente aritmética, que escapa de la órbita de la AFP a la que represento, y que no fue tenida en cuenta por el Juez de primera instancia al momento de proferir las condenas en contra de Porvenir S.A, aún más, cuando los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad obtienen el valor de su mesada pensional a partir de factores determinantes como la capacidad de ahorro que han tenido durante todo el tiempo que han estado afiliados con las AFP.

Finalmente, es menester resaltar si el deber de información es una obligación de medio, o por el contrario, una obligación de resultado.

3. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA DECLARATORIA DE INEFICACIA.

Partiendo de la declaratoria impuesta por el Despacho de primera instancia, esto es, la de la ineficacia del traslado realizado por la demandante al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la entidad a la que represento deben tenerse en cuenta los siguientes efectos jurídicos.

La ineficacia implica retrotraer las cosas a un estado inicial, es decir, que mi representada la AFP Porvenir S.A. nunca debió administrar los dineros de la cuenta de ahorro individual de la demandante y por ello nunca debieron generarse los respectivos rendimientos financieros.

En ese orden de ideas, y sin que signifique una manifestación contraria a los intereses de mi representada, no es consecuentemente lógico entonces que, a partir de la declaratoria de ineficacia de la afiliación de la demandante, se ordene a mi representada la AFP Porvenir S.A la devolución de unos rendimientos financieros que en principio deben entenderse como inexistentes.

1. IMPROCEDENCIA DEL TRASLADO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

No es viable que se ordene a mi representada la AFP Porvenir S.A. la devolución de gastos de administración, por cuanto dichos rubros ya se agotaron o extinguieron por haber sido destinados al cumplimiento de su objetivo, esto es, el manejo de los fondos y la cuenta de ahorro individual, y esto es así debido a que por exigencia de la ley la Administradora está

obligada a invertirlos en la obtención de una rentabilidad mínima que debe ser garantizada a los afiliados.

Se considera pertinente indicar que, en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) los aportes de los afiliados tienen además del porcentaje con destino a la cuenta de ahorro individual, otro con destino a los gastos de administración, a la prima de reaseguros de Fogafin y a las primas de seguros de invalidez y sobrevivientes.

Al respecto, cabe señalar que mi representada cumplió obligaciones derivadas de la administración de los aportes obligatorios del demandante, los cuales incluso le generaron rendimientos como puede evidenciarse en el estado de cuenta que obra en el plenario, y en esa medida se cumplió con la finalidad del encargo al garantizar la seguridad y rentabilidad de los recursos, razón por la cual no puede desconocerse de ninguna manera tal gestión, y condenar eventualmente al pago de dicho concepto, pues ello implicaría pasar por alto la gestión de la administradora, cuando de manera contradictoria se dispone la devolución de los rendimientos con destino a COLPENSIONES.

Asimismo, en lo que corresponde al porcentaje de los aportes con destino a los seguros de invalidez y sobrevivencia, debe tenerse en cuenta que esos dineros fueron traslados a las respectivas aseguradoras contratadas por mi representada, y con los cuales el demandante tuvo cobertura durante toda la afiliación frente a los riesgos de invalidez y muerte, es decir, cumplieron la finalidad establecida en la ley, por lo que no resulta pertinente una eventual devolución de dichos montos.

De igual forma, es pertinente señalar que aun cuando el accionante no se hubiese traslado de régimen pensional, se tiene que incluso en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida un porcentaje de la cotización también se destina a los gastos de administración y a las primas de los seguros de invalidez y sobrevivencia en igualdad de condiciones, tal y como lo dispone el artículo 20 de la Ley 100 de 1993, razón por la cual no puede desconocerse la gestión y los seguros tomados por las AFP durante la afiliación en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), ante la eventual confirmación de la declaración de ineficacia del traslado de régimen pensional.

Como se observa, se considera que las sumas relativas a los gastos de administración no deben ser trasladados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida en la medida que, durante el periodo de afiliación la AFP las invirtió conforme con la estructura del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Mi representada Porvenir S.A. no incurrió en ningún tipo de falta de derecho, por tanto, no tendría por qué mi representada ver afectado su patrimonio propio al verse obligada a devolver los gastos de administración si en ningún momento obró de mala fe o en desconocimiento de la normatividad vigente. Por el contrario, se le estarían violando sus derechos al imponérsele de manera injustificada una condena cuando su comportamiento se ajustó a derecho.

2. LA ACCIÓN RECLAMADA SE ENCUENTRA PRESCRITA.

Así mismo, tampoco es procedente la condena impuesta por el Despacho al no declarar la prescripción de la acción reclamada en el presente proceso. Ello, porque lo que es objeto de discusión y de reclamo por la parte demandante fue el acto de afiliación realizado en el año 1999, es decir, no está en discusión la consolidación o causación del derecho prestacional, sino un punto específico, la afiliación, elemento que claramente sí es susceptible del elemento de la prescripción y de los términos establecidos en los artículos 488 del Código Sustantivo del Trabajo y 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Entonces, si el Despacho argumenta una supuesta falta en el deber de información de mi representada, no cabe duda de que la exigibilidad de los derechos que se ocasionen por cuenta de ellos surge a partir del momento en el que supuestamente se presentó el vicio o la omisión. Si en este caso se trató de un error o de una omisión en el acto de traslado, es claro que el derecho a pedir su ineficacia comenzó a hacer exigible en la fecha en la que se suscribió el documento respectivo, esto es, en el año 2000, lo que en modo alguno significa que los efectos de ese supuesto vicio u omisión puedan reclamarse en cualquier momento, por razón del derecho involucrado, puesto que ello no se corresponde con los principios que, como el de la seguridad jurídica, buscan ser protegidos con institutos jurídicos como el de la prescripción de las acciones.

En los anteriores términos presento mis alegatos de conclusión y solicito a los Honorables Magistrados del Tribunal Superior de Cali revocar la decisión y, en consecuencia, absolver a mi representada de todas y cada una de las condenas impuestas en su contra.

3. PETICIÓN.

En consecuencia, de lo anterior, respetuosamente solicito:

1. **REVOCAR** en su integridad el fallo proferido por el Juzgado Séptimo (07) Laboral del Circuito de Cali, el 13 de julio de 2020, para en su lugar **ABSOLVER** a mi representada de todas pretensiones incoadas.

2. **CONDENAR EN COSTAS** a la parte demandante.

4. ANEXOS.

Anexo a los presentes alegatos de conclusión los siguientes documentos

1. Poder otorgado a través de Escritura Pública a la firma Godoy Córdoba Abogados S.A.S. por parte de Porvenir S.A.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal de Godoy Córdoba Abogados S.A.S. en donde me encuentro inscrita.
3. Tarjeta Profesional y Cédula de Ciudadanía de la suscrita.

5. NOTIFICACIONES.

Las recibiré en la Secretaría del Juzgado, en mi oficina ubicada en la Calle 36 Norte #6ª – 65, Oficina 1701 de la ciudad de Santiago de Cali o en el correo electrónico notificaciones@godoycordoba.com y dbejarano@godoycordoba.com, este último debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

6. TRASLADO A LAS DEMÁS PARTES

En atención a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 860 de 2020, se remite el presente memorial en copia a los demás sujetos procesales:

1. La demandante, señora Luz Maria Del Rosario Delgado Ramírez**,** al correo electrónico: luzmariadelgado1961@gmail.com
2. Apoderada de la parte demandante, señora Diana Marcela Rodriguez Osorio, al correo electrónico: perez.asesoresjuridicos@gmail.com
3. La Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES al correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.com.co
4. La Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado al correo electrónico: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Señora Magistrada,

DIANA MARCELA BEJARANO RENGÍFO
C.C. 1.144.087.101 de Cali
T.P. 315.617 del C.S. del J.

República de Colombia

Nº 788

1

Aa072708972

NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA: Nº 788

========== SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (788) ==========

FECHA OTORGAMIENTO: SEIS (6) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PRIMER ACTO

REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL

PODERDANTE: ----------

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. con NIT. 800.144.331-3 debidamente representada por SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO identificado(a) con C.C. No. 37.893.544 expedida en San Gil - Santander ----------

APODERADOS: ----------

ANGIE JULIANA MURILLO RAMOS	C.C. No.	1.098.772.440
DANIEL ANDRES OVIEDO CONSUEGRA	C.C. No.	1.140.862.737
DAVID EDGARDO ARIAS PAUCAR	C.C. No.	1.015.460.566
FREDDY MARIN ESQUIVEL	C.C. No.	79.342.919
LEIDY SOFIA LOZANO HERNANDEZ	C.C. No.	1.095.914.455
ADALGISA MARTINEZ GONZALES	CC. No.	32.752.214
ADOLFO TOUS SALGADO	CC. No.	8.285.008
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO	CC. No.	1.098.761.066
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	CC. No.	39.777.477
ADRIANA MILENA GIRALDO ARBELAEZ	CC. No.	43.587.033
ADRIANA PATRICIA TORRES IBATA	CC. No.	51.736.639
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	CC. No.	53.077.586
ALEDIS BERNAL OLAYA	CC. No.	40.390.335
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	CC. No.	79.985.203
ANA CECILIA LONDOÑO BETANCUR	CC. No.	43.466.540
ANA MARIA ROMERO LAGOS	CC. No.	1.019.119.578

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC003722577

2JEGTZOQL4 25-02-21 PC003722577 THOMAS GREG & SONS

ANA MARIA VALENCIA BOTERO	CC. No.	42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	CC. No.	36.286.470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	CC. No.	1.099.210.744
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	CC. No.	52.253.673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	CC. No.	1.045.685.857
ANDRES CAMILO CRUZ GOMEZ	CC. No.	1.140.869.629
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	CC. No.	1.053.844.786
ANDRES GONZALES HENAO	CC. No.	10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	CC. No.	1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	84.451.973
ANGELA MARIA BEDOYA	CC. No.	1.112.760.798
ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ	CC. No.	43.254.993
ANIBAL QUINTANA GARCES	CC. No.	10.109.911
ARLETH PATRICIA CONDE SALGADO	CC. No.	1.067.847.456
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC. No.	34.325.896
BAIRON ERNESTO HENAO HERNANEZ	CC. No.	94.230.212
BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOCHEA	CC. No.	32.720.992
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC. No.	32.305.840
BESSY MUÑOZ VARGAS	CC. No.	1.214.719.636
BRENDA VANESSA VALBUENA VANIN	CC. No.	1.144.131.916
BRUNO YHOBANY HERNANDEZ RAMIREZ	CC. No.	94.325.106
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	CC. No.	1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC. No.	91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC. No.	79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC. No.	1.049.632.112
CARLOS HERNAN MEDINA OCHOA	CC. No.	8.286.215
CARLOS IGNACIO BOTERO LONDOÑO	CC. No.	79.487.201
CARLOS VALEGA PUELLO	CC. No.	8.752.361
CARMEN HERAZO DOMINGUEZ	CC. No.	64.866.279
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC. No.	37.726.059
CAROLINA FAJARDO DE LA ROSA	CC. No.	1.098.605.031
CATALINA OSPINA SALDARRIAGA	CC. No.	25.179.609
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC. No.	51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC. No.	79.795.447

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CIELO DEL CARMEN ANDRADE OCHOA	CC. No.	32.649.145
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC. No.	43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC. No.	43.730.160
CLAUDIA MARIA MEDINA TOBON	CC. No.	43.673.751
CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE	CC. No.	30.315.133
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	CC. No.	63.508.106
DAISY KERGUELEN	CC. No.	41.723.937
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC. No.	1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC. No.	1.017.219.299
DANIELA CUENCA MARVAEZ	CC. No.	1.144.057.936
DANIELA GARCIA VELEZ	CC. No.	1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	CC. No.	1.018.458.983
DANIELA MATUTE CABEZAS	CC. No.	1.140.884.540
DANIELA PELAEZ RODAS	CC. No.	1.090.399.073
DEISY CUELLO DAZA	CC. No.	49.764.739
DIANA MARCELA ARENAS	CC. No.	1.015.431.845
DIANA MARCELA ARENAS PEDRAZA	CC. No.	35.513.069
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC. No.	1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC. No.	52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC. No.	84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC. No.	1.152.459.617
EDNA JOHANA VIDAL TRUJILLO	CC. No.	52.313.826
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC. No.	16.613.428
ELIANA MARCELA MOLINA RUIZ	CC. No.	55.163.026
ELIZABETH GONZALEZ RESTREPO	CC. No.	1.039.455.022
ELIZABETH MIRA HERNANDEZ	CC. No.	43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC. No.	52.794.871
ELOY ANDRES PEREZ PATERNINA	CC. No.	1.102.844.137
ERIKA GRANNOBLES	CC. No.	55.302.038
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC. No.	32.779.976
ESTELA VIVES LACOUTURE	CC. No.	36.559.346
FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC. No.	41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC. No.	94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC. No.	79.324.734

Aa072708973
PC003722578
NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PAPEL DE SEGURIDAD NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA
cadena s.a. 30-11-28 11013D19Ra9CIDII
IHJ7S9WOKY 25-02-21 PC003722578
THOMAS GREG & SONS.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC. No.	19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC. No.	12.971.749
FREDDY GIOVANNY GAMBOA FLORES	CC. No.	91.296.514
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC. No.	79.581.111
GERSAIN ANGRINO SERNA	CC. No.	94.511.871
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC. No.	1.140.838.086
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC. No.	40.023.522
GLORIA LUCIA AVILA COPETE	CC. No.	52.622.936
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT. No.	830.515.294-0
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC. No.	13.011.276
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	CC. No.	19.395.114
HEIDY SANCHEZ SANCHEZ	CC. No.	64.571.136
HERNAN MEJÍA DIAGO	CC. No.	75.070.547
IDIDA SUAREZ GARNICA	CC. No.	63.477.839
IVAN ARCILA DUQUE	CC. No.	72.205.188
IVON JINETH PRIETO JIMENEZ	CC. No.	51.808.464
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	CC. No.	32.737.160
IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ	CC. No.	53.084.543
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	CC. No.	32.243.789
JACQUELINE RODRIGUEZ ROJAS	CC. No.	52.230.797
JAIRO JAIMES MARTINEZ	CC. No.	1.090.450.252
JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ	CC. No.	94.478.973
JENNIFER GUILLEN FONSECA	CC. No.	1.018.427.249
JESSICA DUQUE GARCÍA	CC. No.	1.144.026.002
JHON HENRY VALENCIA GARCÍA	CC. No.	1.088.319.212
JINNETH HERNANDEZ GALINDO	CC. No.	38.550.445
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	CC. No.	1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	CC. No.	1.110.479.285
JOHNATAN RAMÍREZ	CC. No.	1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	CC. No.	79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	CC. No.	79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	CC. No.	91.534.199
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	CC. No.	10.097.139
JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	CC. No.	93.386.345

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JUAN DAVID RIOS TAMAYO	CC. No.	1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	CC. No.	19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	CC. No.	72.255.168
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	CC. No.	1.036.623.986
JUAN PABLO LÓPEZ MORENO	CC. No.	80.418.542
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	CC. No.	1.017.227.899
JULIANA BARONA MORALES	CC. No.	1.015.462.399
JULIANA PRADO RESTREPO	CC. No.	38.640.916
KAREN ORTIZ HERNANDEZ	CC. No.	1.114.878.308
KELLY GUERRERO HERNANDEZ	CC. No.	22.731.988
LAUDY ESPERANZA GARCÍA CAMACHO	CC. No.	24.048.978
LAURA DANIELA SOLANO COLMENARES	CC. No.	1.104.705.755
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	CC. No.	1.037.595.474
LAURA MARCELA HERNANDEZ GALVIS	CC. No.	1.020.768.708
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	CC. No.	53.905.165
LAURA MARITZA SANDOVAL BRICEÑO	CC. No.	46.451.568
LAURA MILENA VARGAS GOMEZ	CC. No.	1.054.708.752
LEIDY JOHANA LOZANO MONTOYA	CC. No.	1.115.072.525
LEONOR MAZENETH CABELLO	CC. No.	33.278.980
LISETH MARIA RIVERA SIERRA	CC. No.	50.916.196
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S	NIT. No.	830118372-4
LUCY MARY TORREGROSA JIMENEZ	CC. No.	22.728.619
LUDYS DEL CARMEN AMADOR NORIEGA	CC. No.	55.232.969
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	CC. No.	77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	CC. No.	79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	CC. No.	10.020.115
LUIS GILBERTO HENAO	CC. No.	11.318.744
LUIS GUILLERMO IGLESIAN BERMEO	CC. No.	1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	CC. No.	94.540.769
LUZ AMPARO ANACONA	CC. No.	38.875.359
LUZ DARY CUERVO DUARTE	CC. No.	52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	CC. No.	52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	CC. No.	51.768.337
MANUELA MOLINA VALENCIA	CC. No.	1.152.212.193

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PC003722579
30-11-20 11014PIDI9R89CID
25-02-21 PC003722579
AFULNYEVOQ
Cadena S.A. NIT. 830.059.340
THOMAS GREG & SONS.

MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	CC. No.	1.085.291.493
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	CC. No.	1.018.430.499
MARIA CLAUDIA SANCHEZ ASTUDILLO	CC. No.	34.540.035
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC. No.	52.431.353
MARIA DEL PILAR MARTIN FEO	CC. No.	32.633.853
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC. No.	67.013.937
MARIA MONICA GARCIA HERREROS	CC. No.	60.287.103
MARIA PAULINA PERTUZ	CC. No.	57.300.395
MARIA SUSANA BENAVIDEZ	CC. No.	30.722.759
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC. No.	42.011.709
MARIO ERNESTO JURADO RIASCOS	CC. No.	12.997.240
MARISOL ARISTIZABAL	CC. No.	1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC. No.	34.546.611
MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ	CC. No.	22.491.442
MARTHA MARIA NARVAEZ OCAMPO	CC. No.	42.005.646
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC. No.	52.517.325
MAURICIO LOBO RODRIGUEZ	CC. No.	79.230.493
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC. No.	1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC. No.	75.104.922
MIGUEL HERNAN RUIZ CARDONA	CC. No.	328.437
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	CC. No.	1.110.464.235
MONICA AMPARO RODRIGUEZ LIEVANO	CC. No.	63.432.690
MONICA MARIA GUZMAN DURAN	CC. No.	43.732.276
MONICA MARIA RAMIREZ GIRALDO	CC. No.	43.744.788
MONICA PAOLA GALVIS VELEZ	CC. No.	1.015.426.527
MONICA PAREJA OÑATE	CC. No.	40.798.354
NANCY HERRERA VILLAMIL	CC. No.	37.726.368
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC. No.	1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC. No.	73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC. No.	88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	CC. No.	34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC. No.	12.106.814
NYDIA CECILIA SANCHEZ AVELLA	CC. No.	46.361.670

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO	CC. No.	1.043.010.907
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC. No.	12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC. No.	19.090.427
PAOLA ESCORCIA CASIANI	CC. No.	45.556.512
PATRICIA CERON SANCHEZ	CC. No.	34.545.617
PAULINA TOUS GAVIRIA	CC. No.	42.137.888
RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC. No.	13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	CC. No.	45.441.500
SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	CC. No.	1.015.429.338
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	CC. No.	5.162.675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	CC. No.	92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	CC. No.	80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	CC. No.	1.088.023.149
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	CC. No.	1.050.957.682
SORAYA OBANDO DAES	CC. No.	32.660.446
STELLA MATILDE ZAFRA ARANDA	CC. No.	52.226.008
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	CC. No.	1.152.694.649
TORCOROMA BECERRA VELAZQUEZ	CC. No.	60.391.951
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	CC. No.	17.970.755
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	CC. No.	1.088.271.844
VANESSA LUQUE	CC. No.	1.129.574.402
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	CC. No.	40.945.070
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	CC. No.	1.082.926.236
WILSON LAVERDE HERNANDEZ	CC. No.	80.766.811
YADIRA DEL PILAR TOVAR	CC. No.	40.043.519
YESENIA TABARES CORREA	CC. No.	1.037.608.320
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	CC. No.	79.963.537
YIMINSON ROJAS JIMENEZ	CC. No.	5.819.787
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	CC. No.	22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	CC. No.	1.088.276.477

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

SEGUNDO ACTO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa072708975 PC003722580 30-11-20 11015DIHIDI9Ra9G 25-02-21 PC003722580 KCIRLH6QTF THOMAS GREG & SONS. Cadena S.A. NL896393516

----------PODER ESPECIAL----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

PODERDANTE:----------

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. con NIT. 800.144.331-3 debidamente representada por SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO identificado(a) con C.C. No. 37.893.544 expedida en San Gil - Santander ----------

APODERADOS: ----------

ADALGISA MARTINEZ GONZALES	**CC. No.**	**32.752.214**
ADOLFO TOUS SALGADO	**CC. No.**	**8.285.008**
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO	**CC. No.**	**1.098.761.066**
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	**CC. No.**	**39.777.477**
ADRIANA MILENA GIRALDO ARBELAEZ	**CC. No.**	**43.587.033**
ADRIANA PATRICIA TORRES IBATA	**CC. No.**	**51.736.639**
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	**CC. No.**	**53.077.586**
ALEDIS BERNAL OLAYA	**CC. No.**	**40.390.335**
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	**CC. No.**	**79.985.203**
ANA CECILIA LONDOÑO BETANCUR	**CC. No.**	**43.466.540**
ANA MARIA ROMERO LAGOS	**CC. No.**	**1.019.119.578**
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	**CC. No.**	**42.162.378**
ANA XIMENA TAMAYO	**CC. No.**	**36.286.470**
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	**CC. No.**	**1.099.210.744**
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	**CC. No.**	**52.253.673**
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	**CC. No.**	**1.045.685.857**
ANDRES CAMILO CRUZ GOMEZ	**CC. No.**	**1.140.869.629**
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	**CC. No.**	**1.053.844.786**
ANDRES GONZALES HENAO	**CC. No.**	**10.004.318**
ANDRES LALINDE CERON	**CC. No.**	**1.037.641.903**
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	**CC. No.**	**84.451.973**
ANGELA MARIA BEDOYA	**CC. No.**	**1.112.760.798**
ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ	**CC. No.**	**43.254.993**
ANIBAL QUINTANA GARCES	**CC. No.**	**10.109.911**
ARLETH PATRICIA CONDE SALGADO	**CC. No.**	**1.067.847.456**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC. No.	34.325.896
BAIRON ERNESTO HENAO HERNANEZ	CC. No.	94.230.212
BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOCHEA	CC. No.	32.720.992
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC. No.	32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	CC. No.	52.033.898
BESSY MUÑOZ VARGAS	CC. No.	1.214.719.636
BRENDA VANESSA VALBUENA VANIN	CC. No.	1.144.131.916
BRUNO YHOBANY HERNANDEZ RAMIREZ	CC. No.	94.325.106
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	CC. No.	1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC. No.	91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC. No.	79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC. No.	1.049.632.112
CARLOS HERNAN MEDINA OCHOA	CC. No.	8.286.215
CARLOS IGNACIO BOTERO LONDOÑO	CC. No.	79.487.201
CARLOS VALEGA PUELLO	CC. No.	8.752.361
CARMEN HERAZO DOMINGUEZ	CC. No.	64.866.279
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC. No.	37.726.059
CAROLINA FAJARDO DE LA ROSA	CC. No.	1.098.605.031
CATALINA OSPINA SALDARRIAGA	CC. No.	25.179.609
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC. No.	51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC. No.	79.795.447
CIELO DEL CARMEN ANDRADE OCHOA	CC. No.	32.649.145
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC. No.	43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC. No.	43.730.160
CLAUDIA MARIA MEDINA TOBON	CC. No.	43.673.751
CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE	CC. No.	30.315.133
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	CC. No.	63.508.106
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	CC. No.	1.088.306.242
DAISY KERGUELEN	CC. No.	41.723.937
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC. No.	1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC. No.	1.017.219.299
DANIELA CUENCA MARVAEZ	CC. No.	1.144.057.936
DANIELA GARCIA VELEZ	CC. No.	1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	CC. No.	1.018.458.983

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa072708976 PC003722581 30-11-20 11011a9GIDIOIDA9 YHK195BP4G 25-02-21 PC003722581 THOMAS GREG & SONS.

DANIELA MATUTE CABEZAS	CC. No.	1.140.884.540
DANIELA PELAEZ RODAS	CC. No.	1.090.399.073
DEISY CUELLO DAZA	CC. No.	49.764.739
DIANA MARCELA ARENAS	CC. No.	1.015.431.845
DIANA MARCELA ARENAS PEDRAZA	CC. No.	35.513.069
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC. No.	1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC. No.	52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC. No.	84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC. No.	1.152.459.617
EDNA JOHANA VIDAL TRUJILLO	CC. No.	52.313.826
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC. No.	16.613.428
ELIANA MARCELA MOLINA RUIZ	CC. No.	55.163.026
ELIZABETH GONZALEZ RESTREPO	CC. No.	1.039.455.022
ELIZABETH MIRA HERNANDEZ	CC. No.	43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC. No.	52.794.871
ELOY ANDRES PEREZ PATERNINA	CC. No.	1.102.844.137
ERIKA GRANNOBLES	CC. No.	55.302.038
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC. No.	32.779.976
ESTELA VIVES LACOUTURE	CC. No.	36.559.346
FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC. No.	41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC. No.	94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC. No.	79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC. No.	19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC. No.	12.971.749
FREDDY GIOVANNY GAMBOA FLORES	CC. No.	91.296.514
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC. No.	79.581.111
GERSAIN ANGRINO SERNA	CC. No.	94.511.871
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC. No.	1.140.838.086
GINA PAOLA SUAREZ MEJIA	CC. No.	1.032.448.113
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC. No.	40.023.522
GLORIA LUCIA AVILA COPETE	CC. No.	52.622.936
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT. No.	830.515.294-0
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC. No.	13.011.276
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	CC. No.	19.395.114

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HEIDY SANCHEZ SANCHEZ	CC. No.	64.571.136
HERNAN MEJÍA DIAGO	CC. No.	75.070.547
IDIDA SUAREZ GARNICA	CC. No.	63.477.839
IVAN ARCILA DUQUE	CC. No.	72.205.188
IVON JINETH PRIETO JIMENEZ	CC. No.	51.808.464
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	CC. No.	32.737.160
IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ	CC. No.	53.084.543
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	CC. No.	32.243.789
JACQUELINE RODRIGUEZ ROJAS	CC. No.	52.230.797
JAIRO JAIMES MARTINEZ	CC. No.	1.090.450.252
JENNIFER GUILLEN FONSECA	CC. No.	1.018.427.249
JESSICA DUQUE GARCÍA	CC. No.	1.144.026.002
JHON HENRY VALENCIA GARCÍA	CC. No.	1.088.319.212
JINNETH HERNANDEZ GALINDO	CC. No.	38.550.445
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	CC. No.	1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	CC. No.	1.110.479.285
JOHNATAN RAMÍREZ	CC. No.	1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	CC. No.	79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	CC. No.	79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	CC. No.	91.534.199
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	CC. No.	10.097.139
JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	CC. No.	93.386.345
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	CC. No.	1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	CC. No.	19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	CC. No.	72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	CC. No.	1.035.877.468
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	CC. No.	1.036.623.986
JUAN PABLO LÓPEZ MORENO	CC. No.	80.418.542
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	CC. No.	1.017.227.899
JULIANA BARONA MORALES	CC. No.	1.015.462.399
JULIANA PRADO RESTREPO	CC. No.	38.640.916
KAREN ORTIZ HERNANDEZ	CC. No.	1.114.878.308
KELLY GUERRERO HERNANDEZ	CC. No.	22.731.988
LAUDY ESPERANZA GARCÍA CAMACHO	CC. No.	24.048.978

Aa072708977
PC003722582
NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
30-11-20 110129Aa9GIDIQID
Cadena s.a. Nº 8900255116
25-02-21 PC003722582
THOMAS GREG & SONS.
XT9LPSFV

LAURA DANIELA SOLANO COLMENARES	CC. No.	1.104.705.755
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	CC. No.	1.037.595.474
LAURA MARCELA HERNANDEZ GALVIS	CC. No.	1.020.768.708
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	CC. No.	53.905.165
LAURA MARITZA SANDOVAL BRICEÑO	CC. No.	46.451.568
LAURA MILENA VARGAS GOMEZ	CC. No.	1.054.708.752
LEIDY JOHANA LOZANO MONTOYA	CC. No.	1.115.072.525
LEONOR MAZENETH CABELLO	CC. No.	33.278.980
LISETH MARIA RIVERA SIERRA	CC. No.	50.916.196
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S	NIT. No.	830118372-4
LUCY MARY TORREGROSA JIMENEZ	CC. No.	22.728.619
LUDYS DEL CARMEN AMADOR NORIEGA	CC. No.	55.232.969
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	CC. No.	77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	CC. No.	79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	CC. No.	10.020.115
LUIS GILBERTO HENAO	CC. No.	11.318.744
LUIS GUILLERMO IGLESIAN BERMEO	CC. No.	1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	CC. No.	94.540.769
LUZ AMPARO ANACONA	CC. No.	38.875.359
LUZ DARY CUERVO DUARTE	CC. No.	52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	CC. No.	52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	CC. No.	51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	CC. No.	1.094.890.026
MANUELA MOLINA VALENCIA	CC. No.	1.152.212.193
MARIA ALEJANDRA MEDINA LUNA	CC. No.	1.020.810.201
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	CC. No.	1.085.291.493
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	CC. No.	1.018.430.499
MARIA CLAUDIA SANCHEZ ASTUDILLO	CC. No.	34.540.035
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC. No.	52.431.353
MARIA DEL PILAR MARTIN FEO	CC. No.	32.633.853
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC. No.	67.013.937
MARIA MONICA GARCIA HERREROS	CC. No.	60.287.103
MARIA PAULINA PERTUZ	CC. No.	57.300.395

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MARIA SUSANA BENAVIDEZ	CC. No.	30.722.759
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC. No.	42.011.709
MARIO ERNESTO JURADO RIASCOS	CC. No.	12.997.240
MARISOL ARISTIZABAL	CC. No.	1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC. No.	34.546.611
MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ	CC. No.	22.491.442
MARTHA MARIA NARVAEZ OCAMPO	CC. No.	42.005.646
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC. No.	52.517.325
MAURICIO LOBO RODRIGUEZ	CC. No.	79.230.493
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	CC. No.	1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC. No.	1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC. No.	75.104.922
MIGUEL HERNAN RUIZ CARDONA	CC. No.	328.437
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	CC. No.	1.110.464.235
MONICA AMPARO RODRIGUEZ LIEVANO	CC. No.	63.432.690
MONICA MARIA GUZMAN DURAN	CC. No.	43.732.276
MONICA MARIA RAMIREZ GIRALDO	CC. No.	43.744.788
MONICA PAOLA GALVIS VELEZ	CC. No.	1.015.426.527
MONICA PAREJA OÑATE	CC. No.	40.798.354
NANCY HERRERA VILLAMIL	CC. No.	37.726.368
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC. No.	1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC. No.	73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC. No.	88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	CC. No.	34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC. No.	12.106.814
NYDIA CECILIA SANCHEZ AVELLA	CC. No.	46.361.670
OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO	CC. No.	1.043.010.907
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC. No.	12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC. No.	19.090.427
PAOLA ESCORCIA CASIANI	CC. No.	45.556.512
PATRICIA CERON SANCHEZ	CC. No.	34.545.617
PAULINA TOUS GAVIRIA	CC. No.	42.137.888
RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC. No.	13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	CC. No.	45.441.500

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa072708978

PC003722583

NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA

38-11-20 11013019ha9GIDIA

Cadena S.A. Nc. 890.903.940

KRPGWHM8B5 25-02-21 PC003722583

THOMAS GREG & SONS.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	CC. No.	1.015.429.338
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	CC. No.	5.162.675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	CC. No.	92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	CC. No.	80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	CC. No.	1.088.023.149
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	CC. No.	1.050.957.682
SORAYA OBANDO DAES	CC. No.	32.660.446
STELLA MATILDE ZAFRA ARANDA	CC. No.	52.226.008
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	CC. No.	1.152.694.649
TATIANA ALEXANDRA ANTE CAMACHO	CC. No.	1.061.687.833
TORCOROMA BECERRA VELAZQUEZ	CC. No.	60.391.951
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	CC. No.	17.970.755
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	CC. No.	1.088.271.844
VANESSA LUQUE	CC. No.	1.129.574.402
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	CC. No.	40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	CC. No.	42.128.976
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	CC. No.	1.082.926.236
WILSON LAVERDE HERNANDEZ	CC. No.	80.766.811
YADIRA DEL PILAR TOVAR	CC. No.	40.043.519
YESENIA TABARES CORREA	CC. No.	1.037.608.320
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	CC. No.	79.963.537
YIMINSON ROJAS JIMENEZ	CC. No.	5.819.787
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	CC. No.	22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	CC. No.	1.088.276.477

VALOR DEL ACTO: **SIN CUANTÍA** ----------

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los SEIS (6) días del mes de ABRIL de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., estando fungiendo como NOTARIA ENCARGADA PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA , se otorgó escritura pública en los siguientes términos:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

----------PRIMER ACTO----------

----------REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL----------

----------COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA----------

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.893.544** expedida en San Gil - Santander, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** identificada con NIT **800.144.331-3,** sociedad de servicios financieros legalmente constituida por Escritura Pública número cinco mil trescientos siete (5307) de fecha veintidós (22) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento conferida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución S.F.C. 3970 del treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991) y domicilio principal en Bogotá D.C, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa para su protocolización, y;-

----

----------MANIFESTÓ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público se **REVOCA** los **PODERES ESPECIALES Y GENERALES** otorgados por medio de la Escritura Pública número ochocientos ochenta y cinco (0885) del veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020) de la Notaria Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá, a las personas a las cuales se les había conferido poder especial mediante dicha escritura, dejándola sin valor, ni efecto alguno.----------

----

----------HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA----------

NOTA UNO (1).- Acude a este despacho a <u>**REVOCAR**</u> en todas y cada una de sus partes **EL PODER ESPECIAL** otorgado a: ----------

----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa072708979
PC003722584
30-11-20 1101491D19Ra9C1D
25-02-21 PC003722584
BX2GJ0F3ER
Cadena S.A. Nº 9903431C
THOMAS GREG & SONS.

ANGIE JULIANA MURILLO RAMOS	C.C. No.	1.098.772.440
DANIEL ANDRES OVIEDO CONSUEGRA	C.C. No.	1.140.862.737
DAVID EDGARDO ARIAS PAUCAR	C.C. No.	1.015.460.566
FREDDY MARIN ESQUIVEL	C.C. No.	79.342.919
LEIDY SOFIA LOZANO HERNANDEZ	C.C. No.	1.095.914.455
ADALGISA MARTINEZ GONZALES	CC. No.	32.752.214
ADOLFO TOUS SALGADO	CC. No.	8.285.008
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO	CC. No.	1.098.761.066
ADRIANA MARÍA CUBAQUE CAÑAVERA	CC. No.	39.777.477
ADRIANA MILENA GIRALDO ARBELAEZ	CC. No.	43.587.033
ADRIANA PATRICIA TORRES IBATA	CC. No.	51.736.639
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	CC. No.	53.077.586
ALEDIS BERNAL OLAYA	CC. No.	40.390.335
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	CC. No.	79.985.203
ANA CECILIA LONDOÑO BETANCUR	CC. No.	43.466.540
ANA MARIA ROMERO LAGOS	CC. No.	1.019.119.578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	CC. No.	42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	CC. No.	36.286.470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	CC. No.	1.099.210.744
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	CC. No.	52.253.673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	CC. No.	1.045.685.857
ANDRES CAMILO CRUZ GOMEZ	CC. No.	1.140.869.629
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	CC. No.	1.053.844.786
ANDRES GONZALES HENAO	CC. No.	10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	CC. No.	1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	84.451.973
ANGELA MARIA BEDOYA	CC. No.	1.112.760.798
ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ	CC. No.	43.254.993
ANIBAL QUINTANA GARCES	CC. No.	10.109.911
ARLETH PATRICIA CONDE SALGADO	CC. No.	1.067.847.456
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC. No.	34.325.896
BAIRON ERNESTO HENAO HERNANEZ	CC. No.	94.230.212
BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOCHEA	CC. No.	32.720.992
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC. No.	32.305.840
BESSY MUÑOZ VARGAS	CC. No.	1.214.719.636
BRENDA VANESSA VALBUENA VANIN	CC. No.	1.144.131.916
BRUNO YHOBANY HERNANDEZ RAMIREZ	CC. No.	94.325.106
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	CC. No.	1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC. No.	91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC. No.	79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC. No.	1.049.632.112
CARLOS HERNAN MEDINA OCHOA	CC. No.	8.286.215
CARLOS IGNACIO BOTERO LONDOÑO	CC. No.	79.487.201
CARLOS VALEGA PUELLO	CC. No.	8.752.361
CARMEN HERAZO DOMINGUEZ	CC. No.	64.866.279

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Nº 788

17

Aa072708980

CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC. No.	37.726.059
CAROLINA FAJARDO DE LA ROSA	CC. No.	1.098.605.031
CATALINA OSPINA SALDARRIAGA	CC. No.	25.179.609
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC. No.	51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC. No.	79.795.447
CIELO DEL CARMEN ANDRADE OCHOA	CC. No.	32.649.145
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC. No.	43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC. No.	43.730.160
CLAUDIA MARIA MEDINA TOBON	CC. No.	43.673.751
CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE	CC. No.	30.315.133
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	CC. No.	63.508.106
DAISY KERGUELEN	CC. No.	41.723.937
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC. No.	1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC. No.	1.017.219.299
DANIELA CUENCA MARVAEZ	CC. No.	1.144.057.936
DANIELA GARCIA VELEZ	CC. No.	1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	CC. No.	1.018.458.983
DANIELA MATUTE CABEZAS	CC. No.	1.140.884.540
DANIELA PELAEZ RODAS	CC. No.	1.090.399.073
DEISY CUELLO DAZA	CC. No.	49.764.739
DIANA MARCELA ARENAS	CC. No.	1.015.431.845
DIANA MARCELA ARENAS PEDRAZA	CC. No.	35.513.069
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC. No.	1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC. No.	52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC. No.	84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC. No.	1.152.459.617
EDNA JOHANA VIDAL TRUJILLO	CC. No.	52.313.826
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC. No.	16.613.428
ELIANA MARCELA MOLINA RUIZ	CC. No.	55.163.026
ELIZABETH GONZALEZ RESTREPO	CC. No.	1.039.455.022
ELIZABETH MIRA HERNANDEZ	CC. No.	43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC. No.	52.794.871
ELOY ANDRES PEREZ PATERNINA	CC. No.	1.102.844.137
ERIKA GRANNOBLES	CC. No.	55.302.038
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC. No.	32.779.976
ESTELA VIVES LACOUTURE	CC. No.	36.559.346
FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC. No.	41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC. No.	94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC. No.	79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC. No.	19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC. No.	12.971.749
FREDDY GIOVANNY GAMBOA FLORES	CC. No.	91.296.514
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC. No.	79.581.111
GERSAIN ANGRINO SERNA	CC. No.	94.511.871
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC. No.	1.140.838.086
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC. No.	40.023.522

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa072708980 PC003722585

NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA

30-11-20 11015DIDI19aDG

25-02-21 PC003722585

Cadena S.A. W5UP7NL9JF

THOMAS GREG & SONS.

GLORIA LUCIA AVILA COPETE	CC. No.	52.622.936
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT. No.	830.515.294-0
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC. No.	13.011.276
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	CC. No.	19.395.114
HEIDY SANCHEZ SANCHEZ	CC. No.	64.571.136
HERNAN MEJÍA DIAGO	CC. No.	75.070.547
IDIDA SUAREZ GARNICA	CC. No.	63.477.839
IVAN ARCILA DUQUE	CC. No.	72.205.188
IVON JINETH PRIETO JIMENEZ	CC. No.	51.808.464
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	CC. No.	32.737.160
IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ	CC. No.	53.084.543
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	CC. No.	32.243.789
JACQUELINE RODRIGUEZ ROJAS	CC. No.	52.230.797
JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ	CC. No.	94.478.973
JAIRO JAIMES MARTINEZ	CC. No.	1.090.450.252
JENNIFER GUILLEN FONSECA	CC. No.	1.018.427.249
JESSICA DUQUE GARCÍA	CC. No.	1.144.026.002
JHON HENRY VALENCIA GARCÍA	CC. No.	1.088.319.212
JINNETH HERNANDEZ GALINDO	CC. No.	38.550.445
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	CC. No.	1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	CC. No.	1.110.479.285
JOHNATAN RAMÍREZ	CC. No.	1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	CC. No.	79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	CC. No.	79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	CC. No.	91.534.199
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	CC. No.	10.097.139
JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	CC. No.	93.386.345
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	CC. No.	1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	CC. No.	19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	CC. No.	72.255.168
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	CC. No.	1.036.623.986
JUAN PABLO LÓPEZ MORENO	CC. No.	80.418.542
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	CC. No.	1.017.227.899
JULIANA BARONA MORALES	CC. No.	1.015.462.399
JULIANA PRADO RESTREPO	CC. No.	38.640.916
KAREN ORTIZ HERNANDEZ	CC. No.	1.114.878.308
KELLY GUERRERO HERNANDEZ	CC. No.	22.731.988
LAUDY ESPERANZA GARCÍA CAMACHO	CC. No.	24.048.978
LAURA DANIELA SOLANO COLMENARES	CC. No.	1.104.705.755
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	CC. No.	1.037.595.474
LAURA MARCELA HERNANDEZ GALVIS	CC. No.	1.020.768.708
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	CC. No.	53.905.165
LAURA MARITZA SANDOVAL BRICEÑO	CC. No.	46.451.568
LAURA MILENA VARGAS GOMEZ	CC. No.	1.054.708.752
LEIDY JOHANA LOZANO MONTOYA	CC. No.	1.115.072.525
LEONOR MAZENETH CABELLO	CC. No.	33.278.980

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LISETH MARIA RIVERA SIERRA	CC. No.	50.916.196
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S	NIT. No.	830118372-4
LUCY MARY TORREGROSA JIMENEZ	CC. No.	22.728.619
LUDYS DEL CARMEN AMADOR NORIEGA	CC. No.	55.232.969
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	CC. No.	77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	CC. No.	79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	CC. No.	10.020.115
LUIS GILBERTO HENAO	CC. No.	11.318.744
LUIS GUILLERMO IGLESIAN BERMEO	CC. No.	1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	CC. No.	94.540.769
LUZ AMPARO ANACONA	CC. No.	38.875.359
LUZ DARY CUERVO DUARTE	CC. No.	52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	CC. No.	52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	CC. No.	51.768.337
MANUELA MOLINA VALENCIA	CC. No.	1.152.212.193
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	CC. No.	1.085.291.493
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	CC. No.	1.018.430.499
MARIA CLAUDIA SANCHEZ ASTUDILLO	CC. No.	34.540.035
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC. No.	52.431.353
MARIA DEL PILAR MARTIN FEO	CC. No.	32.633.853
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC. No.	67.013.937
MARIA MONICA GARCIA HERREROS	CC. No.	60.287.103
MARIA PAULINA PERTUZ	CC. No.	57.300.395
MARIA SUSANA BENAVIDEZ	CC. No.	30.722.759
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC. No.	42.011.709
MARIO ERNESTO JURADO RIASCOS	CC. No.	12.997.240
MARISOL ARISTIZABAL	CC. No.	1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC. No.	34.546.611
MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ	CC. No.	22.491.442
MARTHA MARIA NARVAEZ OCAMPO	CC. No.	42.005.646
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC. No.	52.517.325
MAURICIO LOBO RODRIGUEZ	CC. No.	79.230.493
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC. No.	1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC. No.	75.104.922
MIGUEL HERNAN RUIZ CARDONA	CC. No.	328.437
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	CC. No.	1.110.464.235
MONICA AMPARO RODRIGUEZ LIEVANO	CC. No.	63.432.690
MONICA MARIA GUZMAN DURAN	CC. No.	43.732.276
MONICA MARIA RAMIREZ GIRALDO	CC. No.	43.744.788
MONICA PAOLA GALVIS VELEZ	CC. No.	1.015.426.527
MONICA PAREJA OÑATE	CC. No.	40.798.354
NANCY HERRERA VILLAMIL	CC. No.	37.726.368
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC. No.	1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC. No.	73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC. No.	88.212.852

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena s.a. Nº 1903933310 30-11-20 1101LADGIDIGIDA9

RD9EBV3Y60 25-02-21 PC003722586

THOMAS GREG & SONS.

PC003722586

Aa072708981

NAYROBY DIAZ REINO	CC. No.	34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC. No.	12.106.814
NYDIA CECILIA SANCHEZ AVELLA	CC. No.	46.361.670
OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO	CC. No.	1.043.010.907
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC. No.	12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC. No.	19.090.427
PAOLA ESCORCIA CASIANI	CC. No.	45.556.512
PATRICIA CERON SANCHEZ	CC. No.	34.545.617
PAULINA TOUS GAVIRIA	CC. No.	42.137.888
RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC. No.	13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	CC. No.	45.441.500
SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	CC. No.	1.015.429.338
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	CC. No.	5.162.675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	CC. No.	92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	CC. No.	80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	CC. No.	1.088.023.149
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	CC. No.	1.050.957.682
SORAYA OBANDO DAES	CC. No.	32.660.446
STELLA MATILDE ZAFRA ARANDA	CC. No.	52.226.008
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	CC. No.	1.152.694.649
TORCOROMA BECERRA VELAZQUEZ	CC. No.	60.391.951
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	CC. No.	17.970.755
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	CC. No.	1.088.271.844
VANESSA LUQUE	CC. No.	1.129.574.402
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	CC. No.	40.945.070
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	CC. No.	1.082.926.236
WILSON LAVERDE HERNANDEZ	CC. No.	80.766.811
YADIRA DEL PILAR TOVAR	CC. No.	40.043.519
YESENIA TABARES CORREA	CC. No.	1.037.608.320
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	CC. No.	79.963.537
YIMINSON ROJAS JIMENEZ	CC. No.	5.819.787
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	CC. No.	22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	CC. No.	1.088.276.477

NOTA DOS (2).- Con esta revocación, **SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO**, quien actúa en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT. **800.144.331-3**, declara **CANCELADA** la escritura Publica número ochocientos ochenta y cinco (0885) del veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020) de la Notaria Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C., en cuanto respecta al poder conferido por la entidad que representa.----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTA TRES (3).- LA COMPARECIENTE solicita al señor Notario Dieciocho (18) de Bogotá D.C., remitir certificado de cancelación respectivo al Notario Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C., para que este último se sirva colocar la nota respectiva en el protocolo correspondiente del contenido del presente instrumento público. ----------

NOTA CUATRO.- De acuerdo con el Artículo 89 del Decreto 19 del 10 de Enero de 2012, el Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., enviará certificado a la Notaría Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C., para que con base en él se imponga la nota de cancelación en la Escritura Pública número ochocientos ochenta y cinco (0885) del veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020) de la Notaria Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C., mediante la cual se otorgó poder general que por medio de este instrumento se revoca.----------

ACEPTACIÓN: Presente (a) **EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S)**, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifestó (aron):----------

- Que acepta (n) la presente Escritura de Revocatoria de Poder por estar en todo de acuerdo con todo lo deseado por la entidad que representa----------

----

----------**SEGUNDO ACTO**----------

----------**PODER ESPECIAL**----------

----------**COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA**----------

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.893.544** expedida en San Gil - Santander, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** identificada con NIT **800.144.331-3,** sociedad de servicios financieros legalmente constituida por Escritura Pública número cinco mil trescientos siete (5307) de fecha veintidós (22) de octubre del año mil novecientos noventa y uno

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa072708982 PC003722587

30-11-20 118129AaDCIDI2ID

Cadena s.a. No. 19-939346 OPRKYTQL0E 25-02-21 PC003722587 THOMAS GREG & SONS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(1991), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento conferida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución S.F.C. 3970 del treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991) y domicilio principal en Bogotá D.C, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa para su protocolización, y;-

---

----------**MANIFESTÓ**----------

PRIMERO: Por medio de este instrumento, CONFIERO PODER ESPECIAL, a los siguientes Gerentes, Administradores y/o Subgerentes Administrativos y de Servicio de las sedes Regionales de Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., quienes se encuentran inscritos en Cámara de Comercio de sus respectivas ciudades, así como a los abogados de planta y externos de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., sea parte.----------

---

TERCERO: Otorgar poder amplio y suficiente a:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Nº 788

23

Aa072708983

NOMBRE	TIPO DOC.	CÉDULA
ADALGISA MARTINEZ GONZALES	CC. No.	32.752.214
ADOLFO TOUS SALGADO	CC. No.	8.285.008
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO	CC. No.	1.098.761.066
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	CC. No.	39.777.477
ADRIANA MILENA GIRALDO ARBELAEZ	CC. No.	43.587.033
ADRIANA PATRICIA TORRES IBATA	CC. No.	51.736.639
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	CC. No.	53.077.586
ALEDIS BERNAL OLAYA	CC. No.	40.390.335
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	CC. No.	79.985.203
ANA CECILIA LONDOÑO BETANCUR	CC. No.	43.466.540
ANA MARIA ROMERO LAGOS	CC. No.	1.019.119.578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	CC. No.	42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	CC. No.	36.286.470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	CC. No.	1.099.210.744
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	CC. No.	52.253.673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	CC. No.	1.045.685.857
ANDRES CAMILO CRUZ GOMEZ	CC. No.	1.140.869.629
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	CC. No.	1.053.844.786
ANDRES GONZALES HENAO	CC. No.	10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	CC. No.	1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	84.451.973
ANGELA MARIA BEDOYA	CC. No.	1.112.760.798
ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ	CC. No.	43.254.993
ANIBAL QUINTANA GARCES	CC. No.	10.109.911
ARLETH PATRICIA CONDE SALGADO	CC. No.	1.067.847.456
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC. No.	34.325.896
BAIRON ERNESTO HENAO HERNANEZ	CC. No.	94.230.212
BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOCHEA	CC. No.	32.720.992
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC. No.	32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	CC. No.	52.033.898
BESSY MUÑOZ VARGAS	CC. No.	1.214.719.636
BRENDA VANESSA VALBUENA VANIN	CC. No.	1.144.131.916
BRUNO YHOBANY HERNANDEZ RAMIREZ	CC. No.	94.325.106
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	CC. No.	1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC. No.	91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC. No.	79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC. No.	1.049.632.112
CARLOS HERNAN MEDINA OCHOA	CC. No.	8.286.215
CARLOS IGNACIO BOTERO LONDOÑO	CC. No.	79.487.201

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa072708983
PC003722588
NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA

30-11-20 11013D19AADIDI1
25-02-21 PC003722588
RE2L5MBKO8
cadena s.a. Nit.890903938
THOMAS GREG & SONS.

CARLOS VALEGA PUELLO	CC. No.	8.752.361
CARMEN HERAZO DOMINGUEZ	CC. No.	64.866.279
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC. No.	37.726.059
CAROLINA FAJARDO DE LA ROSA	CC. No.	1.098.605.031
CATALINA OSPINA SALDARRIAGA	CC. No.	25.179.609
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC. No.	51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC. No.	79.795.447
CIELO DEL CARMEN ANDRADE OCHOA	CC. No.	32.649.145
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC. No.	43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC. No.	43.730.160
CLAUDIA MARIA MEDINA TOBON	CC. No.	43.673.751
CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE	CC. No.	30.315.133
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	CC. No.	63.508.106
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	CC. No.	1.088.306.242
DAISY KERGUELEN	CC. No.	41.723.937
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC. No.	1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC. No.	1.017.219.299
DANIELA CUENCA MARVAEZ	CC. No.	1.144.057.936
DANIELA GARCIA VELEZ	CC. No.	1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	CC. No.	1.018.458.983
DANIELA MATUTE CABEZAS	CC. No.	1.140.884.540
DANIELA PELAEZ RODAS	CC. No.	1.090.399.073
DEISY CUELLO DAZA	CC. No.	49.764.739
DIANA MARCELA ARENAS	CC. No.	1.015.431.845
DIANA MARCELA ARENAS PEDRAZA	CC. No.	35.513.069
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC. No.	1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC. No.	52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC. No.	84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC. No.	1.152.459.617
EDNA JOHANA VIDAL TRUJILLO	CC. No.	52.313.826
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC. No.	16.613.428
ELIANA MARCELA MOLINA RUIZ	CC. No.	55.163.026
ELIZABETH GONZALEZ RESTREPO	CC. No.	1.039.455.022
ELIZABETH MIRA HERNANDEZ	CC. No.	43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC. No.	52.794.871
ELOY ANDRES PEREZ PATERNINA	CC. No.	1.102.844.137
ERIKA GRANNOBLES	CC. No.	55.302.038
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC. No.	32.779.976
ESTELA VIVES LACOUTURE	CC. No.	36.559.346

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Nº 788

25

Aa072708984

FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC. No.	41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC. No.	94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC. No.	79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC. No.	19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC. No.	12.971.749
FREDDY GIOVANNY GAMBOA FLORES	CC. No.	91.296.514
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC. No.	79.581.111
GERSAIN ANGRINO SERNA	CC. No.	94.511.871
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC. No.	1.140.838.086
GINA PAOLA SUAREZ MEJIA	CC. No.	1.032.448.113
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC. No.	40.023.522
GLORIA LUCIA AVILA COPETE	CC. No.	52.622.936
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT. No.	830.515.294-0
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC. No.	13.011.276
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	CC. No.	19.395.114
HEIDY SANCHEZ SANCHEZ	CC. No.	64.571.136
HERNAN MEJÍA DIAGO	CC. No.	75.070.547
IDIDA SUAREZ GARNICA	CC. No.	63.477.839
IVAN ARCILA DUQUE	CC. No.	72.205.188
IVON JINETH PRIETO JIMENEZ	CC. No.	51.808.464
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	CC. No.	32.737.160
IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ	CC. No.	53.084.543
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	CC. No.	32.243.789
JACQUELINE RODRIGUEZ ROJAS	CC. No.	52.230.797
JAIRO JAIMES MARTINEZ	CC. No.	1.090.450.252
JENNIFER GUILLEN FONSECA	CC. No.	1.018.427.249
JESSICA DUQUE GARCÍA	CC. No.	1.144.026.002
JHON HENRY VALENCIA GARCÍA	CC. No.	1.088.319.212
JINNETH HERNANDEZ GALINDO	CC. No.	38.550.445
OHANA ANDREA LESMES MENDIETA	CC. No.	1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	CC. No.	1.110.479.285
JOHNATAN RAMÍREZ	CC. No.	1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	CC. No.	79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	CC. No.	79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	CC. No.	91.534.199
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	CC. No.	10.097.139
JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	CC. No.	93.386.345
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	CC. No.	1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	CC. No.	19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	CC. No.	72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	CC. No.	1.035.877.468

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa072708984

PC003722589

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA

30-11-20 11014PID19aDGID

Cadena s.a. NL890905516

25-02-21 PC003722589

EYIX0FQ4CZ

THOMAS GREG & SONS.

JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	CC. No.	1.036.623.986
JUAN PABLO LÓPEZ MORENO	CC. No.	80.418.542
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	CC. No.	1.017.227.899
JULIANA BARONA MORALES	CC. No.	1.015.462.399
JULIANA PRADO RESTREPO	CC. No.	38.640.916
KAREN ORTIZ HERNANDEZ	CC. No.	1.114.878.308
KELLY GUERRERO HERNANDEZ	CC. No.	22.731.988
LAUDY ESPERANZA GARCÍA CAMACHO	CC. No.	24.048.978
LAURA DANIELA SOLANO COLMENARES	CC. No.	1.104.705.755
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	CC. No.	1.037.595.474
LAURA MARCELA HERNANDEZ GALVIS	CC. No.	1.020.768.708
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	CC. No.	53.905.165
LAURA MARITZA SANDOVAL BRICEÑO	CC. No.	46.451.568
LAURA MILENA VARGAS GOMEZ	CC. No.	1.054.708.752
LEIDY JOHANA LOZANO MONTOYA	CC. No.	1.115.072.525
LEONOR MAZENETH CABELLO	CC. No.	33.278.980
LISETH MARIA RIVERA SIERRA	CC. No.	50.916.196
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT. No.	830.118.372-4
LUCY MARY TORREGROSA JIMENEZ	CC. No.	22.728.619
LUDYS DEL CARMEN AMADOR NORIEGA	CC. No.	55.232.969
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	CC. No.	77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	CC. No.	79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	CC. No.	10.020.115
LUIS GILBERTO HENAO	CC. No.	11.318.744
LUIS GUILLERMO IGLESIAN BERMEO	CC. No.	1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	CC. No.	94.540.769
LUZ AMPARO ANACONA	CC. No.	38.875.359
LUZ DARY CUERVO DUARTE	CC. No.	52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	CC. No.	52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	CC. No.	51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	CC. No.	1.094.890.026
MANUELA MOLINA VALENCIA	CC. No.	1.152.212.193
MARIA ALEJANDRA MEDINA LUNA	CC. No.	1.020.810.201
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	CC. No.	1.085.291.493
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	CC. No.	1.018.430.499
MARIA CLAUDIA SANCHEZ ASTUDILLO	CC. No.	34.540.035
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC. No.	52.431.353
MARIA DEL PILAR MARTIN FEO	CC. No.	32.633.853
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC. No.	67.013.937
MARIA MONICA GARCIA HERREROS	CC. No.	60.287.103
MARIA PAULINA PERTUZ	CC. No.	57.300.395
MARIA SUSANA BENAVIDEZ	CC. No.	30.722.759
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC. No.	42.011.709

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MARIO ERNESTO JURADO RIASCOS	CC. No.	12.997.240
MARISOL ARISTIZABAL	CC. No.	1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC. No.	34.546.611
MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ	CC. No.	22.491.442
MARTHA MARIA NARVAEZ OCAMPO	CC. No.	42.005.646
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC. No.	52.517.325
MAURICIO LOBO RODRIGUEZ	CC. No.	79.230.493
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	CC. No.	1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC. No.	1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC. No.	75.104.922
MIGUEL HERNAN RUIZ CARDONA	CC. No.	328.437
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	CC. No.	1.110.464.235
MONICA AMPARO RODRIGUEZ LIEVANO	CC. No.	63.432.690
MONICA MARIA GUZMAN DURAN	CC. No.	43.732.276
MONICA MARIA RAMIREZ GIRALDO	CC. No.	43.744.788
MONICA PAOLA GALVIS VELEZ	CC. No.	1.015.426.527
MONICA PAREJA OÑATE	CC. No.	40.798.354
NANCY HERRERA VILLAMIL	CC. No.	37.726.368
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC. No.	1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC. No.	73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC. No.	88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	CC. No.	34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC. No.	12.106.814
NYDIA CECILIA SANCHEZ AVELLA	CC. No.	46.361.670
OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO	CC. No.	1.043.010.907
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC. No.	12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC. No.	19.090.427
PAOLA ESCORCIA CASIANI	CC. No.	45.556.512
PATRICIA CERON SANCHEZ	CC. No.	34.545.617
PAULINA TOUS GAVIRIA	CC. No.	42.137.888
RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC. No.	13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	CC. No.	45.441.500
SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	CC. No.	1.015.429.338
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	CC. No.	5.162.675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	CC. No.	92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	CC. No.	80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	CC. No.	1.088.023.149
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	CC. No.	1.050.957.682
SORAYA OBANDO DAES	CC. No.	32.660.446
STELLA MATILDE ZAFRA ARANDA	CC. No.	52.226.008
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	CC. No.	1.152.694.649
TATIANA ALEXANDRA ANTE CAMACHO	CC. No.	1.061.687.833
TORCOROMA BECERRA VELAZQUEZ	CC. No.	60.391.951
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	CC. No.	17.970.755

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA

PC003722590

Aa072708985

30-11-20 11815DIMID19AaDG

25-02-21 PC003722590

9SYUVMDPFJ

Cadena s.a. Nit. 830055310

THOMAS GREG & SONS.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VANESSA GIRALDO CIFUENTES	CC. No.	1.088.271.844
VANESSA LUQUE	CC. No.	1.129.574.402
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	CC. No.	40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	CC. No.	42.128.976
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	CC. No.	1.082.926.236
WILSON LAVERDE HERNANDEZ	CC. No.	80.766.811
YADIRA DEL PILAR TOVAR	CC. No.	40.043.519
YESENIA TABARES CORREA	CC. No.	1.037.608.320
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	CC. No.	79.963.537
YIMINSON ROJAS JIMENEZ	CC. No.	5.819.787
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	CC. No.	22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	CC. No.	1.088.276.477

Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos:

1. Representar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración.----------
2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la Sociedad de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.----------
3. Asistir en nombre y representación de la Sociedad de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la Sociedad de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico.----------

4. Actuar como Representante Legal de la Sociedad de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la Ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley.----------
5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden.----------
6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir.----------

PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": El mandato termina:---------

1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido;----------
2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato.----------
3. Por la revocación del mandante;----------
4. Por la renuncia del mandatario.----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**----------

ACEPTACIÓN: Presente **SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO**, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa072708986 PC003722591 30-11-20 25-02-21 PC003722591 M6H51APCOB

representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT **800.144.331-3**, de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:----------

-*Que suscribe el presente documento público y que lo acepta en todas sus partes por hallarse ajustado en todo a la realidad.----------

---

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba (n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. ----------

4. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

---

Política de Privacidad: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que **NO** autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ley.----------

----------ADVERTENCIAS NOTARIALES:----------

1. Cada vez que se pretenda hacer uso del presente poder y/o autorización, se deberá presentar a la autoridad o entidad ante quien se quiera hacer valer, una certificación original, expedida al día por la Notaria Dieciocho del Circulo de Bogotá, donde conste que el poder y/o autorización esta vigente, pues no aparece anotación alguna que indique que fue revocado.----------

2. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para que quede enterado de la existencia del poder, y así el poderdante siempre este legal y debidamente representado. Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), **INSISTE (N)** en otorgar la presente escritura Pública. ----------

3. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR Ó MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (a) (s) de su formalidad , lo aprobó (aron)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa072708987 PC003722592

25-02-21 PC003722592 30-11-20 1101299aDGIDIOID R1S6CONVLI

en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. ----------

---

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa072708972 - Aa072708973 - Aa072708974 - Aa072708975 - Aa072708976 - Aa072708977 - Aa072708978 - Aa072708979 - Aa072708980 - Aa072708981 - Aa072708982 - Aa072708983 - Aa072708984 - Aa072708985 - Aa072708986 - Aa072708987 - Aa072708988.

ENMENDADO: "Aa072709888". SI VALE.

Valor de los derechos Notariales $ 125.400.oo

Superintendencia de Notariado y Registro $ 6.800.oo

Fondo Cuenta Nacional del Notariado $ 6.800.oo

Retención en la fuente $ - 0 -

Iva $ 65.531.oo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nº 788

Certificado Generado con el Pin No: 7706868042071473

Generado el 02 de marzo de 2021 a las 09:38:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5307 del 22 de octubre de 1991 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 0628 del 03 de abril de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, no objeta la adquisición de BBVA Horizonte Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A. por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 2134 del 22 de noviembre de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HORIZONTE Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A, por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 2250 del 26 de diciembre de 2013 Notaria 65 de Bogotá, produciéndose en consecuencia la disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991

Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991 Autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS.

Oficio 92042984-9 del 01 de julio de 1993 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones voluntarias

Resolución S.B. 535 del 30 de marzo de 1994 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones del Régimen de ahorro Individual con Solidaridad en lo términos en que dicha autorización fue solicitada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Presidente y de los Vicepresidentes, que para el efecto designe la Junta Directiva. Los representantes legales serán nombrados por la Junta Directiva de manera indefinida, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo. Los representantes podrán ser socios o extraños. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Son funciones de los Representantes Legales las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los estatutos de PORVENIR, las que les corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes: a) Usar la denominación social y ejercer la representación legal y además representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales; b) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA
PC003722594
25-02-21 PC003722594
PQ51XN38UL
THOMAS GREG & SONS

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

tenga interés la compañía; c) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales; d) Designar los empleados cuyo nombramiento no esté asignado a otro órgano social, removerlos y firmar los respectivos contratos de trabajo; e) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad para mantener en ella los dineros sociales, girar contra ellas y negociar toda clase de títulos vlores; f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él y delegarles las funciones o atribuciones que considere necesarias, en cuanto sean delegables; g) Suscribir las escrituras de reformas estatutarias; h) Suscribir los contratos que sean necesarios para la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas, con independencia de su cuantía; i) Resolver, en primera instancia, sobre la procedencia de auditorías especiales solicitadas por los accionistas, en los términos definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad; j) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas de Buen Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes en ella invierten o en cualquier otro valor que llegare a emitir y la adecuada administración de sus asuntos y k) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o la Ley y que no se encuentren aquí relacionadas. (Escritura Pública 1674 del 30 de septiembre de 2009 Notaria 65 de Bogotá D.C.). Para efectos de la Representación Legal de la Sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales Judiciales los abogados que con tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado (Escritura Pública 1708 del 11 de octubre de 2010 Notaria 65 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/10/2008	CC - 79156394	Presidente
Silvia Lucía Reyes Acevedo Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 37893544	Vicepresidente
Andres Vasquez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 71695255	Vicepresidente
Alejandro Gómez Villegas Fecha de inicio del cargo: 11/10/2011	CC - 79941020	Vicepresidente
Alonso Angel Lozano Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 16799132	Vicepresidente
Erik Andrés Monosalva Rasmussen Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 79781438	Vicepresidente
Roberto Díez Trujillo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79292143	Vicepresidente
Juan Pablo Salazar Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 07/10/2004	CC - 71731636	Vicepresidente
Carlos Andres Sánchez Medina Fecha de inicio del cargo: 07/01/2016	CC - 94501244	Representante Legal Judicial
Gloria Ávila Copete Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 52622936	Representante Legal Judicial
Jaime Alberto Gutiérrez Muñoz Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 94478973	Representante Legal Judicial
Doris Yolanda Guerrero Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 52171334	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

788

Certificado Generado con el Pin No: 7706868042071473

Generado el 02 de marzo de 2021 a las 09:38:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alba Janneth Moreno Baquero Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 53077586	Representante Legal Judicial
María Angélica Aguirre Aponte Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1018430499	Representante Legal Judicial
Laura Hernández Galvis Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1020768708	Representante Legal Judicial
Paula Natalia Carreño Correa Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1098706699	Representante Legal Judicial
Jacquelinne Rodríguez Rojas Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 52230797	Representante Legal Judicial
Zonia Bibiana Gómez Misse Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 52969989	Representante Legal Judicial
Johana Andrea Lesmes Mendieta Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1015401438	Representante Legal Judicial
Daniela Guerrero Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1018458985	Representan Legal Judicial
Diana Marcela Arenas Pedraza Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 35513569	Representante Legal Judicial
Freddy Antonio Marin Esquivel Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 79342919	Representante Legal Judicial
Genny Carolina Ramírez Zamora Fecha de inicio del cargo: 17/03/2015	CC - 52829319	Representante Legal Judicial
Diana Martínez Cubides Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 52264480	Representante Legal Judicial
Elizabeth Mira Hernandez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 43868037	Representante Legal Judicial
Alba Lucia Rodríguez Pedraza Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 63305689	Representante Legal Judicial
Rugby Karina Sánchez Acosta Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 52425305	Representante Legal Judicial
Nancy Adriana Rodríguez Casas Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 51970146	Representante Legal Judicial
Ivonne Amira Torrente Schultz Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 32737160	Representante Legal Judicial
Jorge Eduardo Montañez Cortés Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 79443280	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC003722595
NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA
25-02-21 PC003722595
T1IG3UKJH2
THOMAS GREG & SONS.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7706868042071473

Generado el 02 de marzo de 2021 a las 09:38:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

Nº 788

33

Aa072708988

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO:

---------- SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (788) ---------- Nº 788

DE FECHA: SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)----------

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

Viene de la página treinta y dos (32)----------

SE FIRMA

PODERDANTE

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO **ÍNDICE DERECHO**

Quien en su calidad de Vicepresidente y por ende Representante Legal obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con **NIT 800.144.331-3**.

C.C. No.37.893.544 expedida en San Gil - Santander

Dirección

Tel.

e-mail:

Firma tomada fuera del Despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983, hoy Articulo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015.

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA

NOTARIO (A) 18 DE BOGOTA D.C.

Elaboró/Diana Carvajal//
Revisó/Alejandro Robayo

ENCARGADA, RES. 2231 DEL 17-03-2021 S.N.R.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia — Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa072708988 PC003722593 1BNAOSI4FQ 25-02-21 PC003722593 30-11-20 11013D196aDGIDIA

Nº 788

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Primera copia tomada de su original:

Escritura pública No 788 de Abril 6 de 2021.

Que expido y autorizo en Diecinueve (19) hojas útiles

Con destino a

EL INTERESADO 07 ABR. 2021

Papel Art. 6º. dec. 2º de 1976. Bogotá, D.C.

Resolucion 2231 del 12/03/2021 S.N.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Paula E. Galvis Nivia

NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:13:29
Recibo No. AA21615159
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21615159642E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S."
Nit: 830.515.294-0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01447565
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 84A #10-33 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pagos@godoycordoba.com
Teléfono comercial 1: 3174628
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 84A #10-33 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: agodoy@godoycordoba.com
Teléfono para notificación 1: 3174628
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

---

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000138 del 25 de enero de 2005 de Notaría 61 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2005, con el No. 00974508 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2010, con el No. 01356856 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA a GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S.

Por Acta No. 013 de la Junta de Socios del 28 de diciembre de 2009, inscrita el 27 de enero de 2010 bajo el número 01356856 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada S A S bajo el nombre de: GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S sin embargo para su identificación podrá utilizar simplemente la contracción GODOY CORDOBA S A S

Por Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2018, con el No. 02297434 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S a "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S.".

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:13:29
Recibo No. AA21615159
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21615159642E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 37 de la Asamblea de Accionistas, del 02 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de Mayo de 2019 bajo el número 02466433 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad FRANCISCO BURITICA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto social principal la prestación de servicios de asesoría jurídica en las distintas disciplinas del derecho, así como la planeación y proyección de negocios a nivel nacional e internacional. En todo caso, la sociedad podrá, por sí misma o por intermedio o en asocio con terceros, desarrollar cualquier actividad lícita.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $10.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $152.683.000,00
No. de acciones : 152.683,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $152.683.000,00

No. de acciones : 152.683,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente. El gerente ejercerá el cargo hasta cuando sea removido o reemplazado por la Junta Directiva de acuerdo con lo señalado en los estatutos. El gerente será el representante legal de la sociedad. El gerente de la sociedad tendrá tres (3) suplentes elegidos por la Junta Directiva, quienes reemplazarán al gerente en sus faltas temporales y en las definitivas hasta cuando la Junta Directiva nombre al sucesor o reemplazo del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente tendrá en desarrollo del objeto social las siguientes funciones y atribuciones: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso; B) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General De accionistas y de la Junta Directiva; C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad; D) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; E) Presentar oportunamente a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad; F) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará conjuntamente por los administradores a la Asamblea General de Accionistas; G) Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:13:29
Recibo No. AA21615159
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21615159642E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

H) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce y particularmente velar por que a través de la sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito; I) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; J) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; K) Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. Esta función se cumplirá dentro de los parámetros de la estructura de la sociedad y teniendo en cuenta las funciones y procedimientos asignados a otros funcionarios de la sociedad, como cabezas de área; L) Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, y a las extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando le corresponda de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y en la ley; M) Las demás que le asignen la ley y estos estatutos. Parágrafo.- No obstante lo anterior, en cualquier caso y para desarrollar o ejercer cualquiera de sus funciones, el gerente requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para celebrar cualquier acto o contrato a nombre de la sociedad, cuando la cuantía del acto o contrato o de las obligaciones a cargo de la sociedad de manera individual o a través de una serie de operaciones relacionadas- exceda el equivalente en pesos colombianos a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000 SMMLV) a la fecha de celebración del acto o contrato, o de la última operación en el caso de operaciones relacionadas. Parágrafo. - Los suplentes del gerente tendrán las mismas facultades otorgadas al gerente (incluida la facultad de representación legal de la sociedad) y no existirá para su actuación, un orden de prioridad entre los suplentes del gerente. Cuando en estos estatutos se haga referencia al gerente, se entenderá que se hace referencia también, en lo aplicable, a los suplentes del gerente. Los suplentes no requerirán acreditar, para su actuación, la configuración de una falta temporal o absoluta del gerente. Bastará con su actuación para que se presuma la falta temporal o absoluta del gerente.

Por Documento Privado No. Sin Núm del 08 de marzo de 2019, registrado el 9 de Marzo de 2019 bajo el No. 02433332 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fueron

---

inscritos como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Guerrero Orbe Diego Alexander	C.C. 1.018.426.052	222.814
Barros Cardenas Jhon Alex	C.C. 1.043.015.010	287.301

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 5 de julio de 2019, registrado el 17 de Julio de 2019 bajo el número 02487223 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Rey Londoño Oscar Alberto	C.C. 1.140.866.487	300.858

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 22 de octubre de 2019, registrado el 23 de Octubre de 2019 bajo el número 02517724 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Ana Maria Rodriguez Marmolejo	C.C. 1.151.946.356	253.718
Gabriela Restrepo Caicedo	C.C. 1.144.193.395	307.837
John Jairo Rodriguez Bernal	C.C. 1.070.967.487	325.589
Maria Alejandra Serrano Ceballos	C.C. 1.144.084.440	325.295
Omar Alonso Camargo Mercado	C.C. 1.043.010.907	285.256
Paula Andrea Arboleda Villa	C.C. 1.152.201.387	270.475
Jorge Andres Sanchez Rodriguez	C.C. 1.013.641.075	278.768

Por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal del 27 de diciembre de 2019, registrado el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537409 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Chavez Alvarado Andres Felipe	C.C. 1.075.655.441	232007

Por Documento Privado No. Sin Núm del 28 de febrero de 2020, registrado el 2 de Marzo de 2020 bajo el número 02559054 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso

---

fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Bernal García Federico	C.C. 80.873.156	175488
Lara Marquez Amarante Andrea	C.E. 527.443	283576
Benrey Zorro Juliana	C.C. 1.072.642.954	190673
Duarte Villalobos Irene	C.C. 1.020.744.847	273878
Carrasco Boshell Brigitte Natalia	C.C. 1.121.914.728	288455
Cano Gonzalez Claudia Andrea	C.C. 1.143.869.669	338180

Por Documento Privado Sin núm del Representante Legal, del 29 de julio de 2020, registrado el 30 de julio de 2020 bajo el número 02602260 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Viviel Gonzalez Jorge Enrique	C.C. 1.014.225.303	277.946

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 13 de agosto de 2020, registrado el 13 de agosto de 2020 bajo el número 02606331 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P:
Romero Méndez Andrés Felipe	C.C.1.019.080.336	286.638
Duque Duque Juan Antonio	C.C.80.085.295	138.464

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 03 de septiembre de 2020, registrado el 4 de septiembre de 2020 bajo el número 02612596 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P.
Visbal Restrepo Juliana	C.C. 1.020.760.990	290190
Infante Muñoz Juan José	C.C. 1.019.074.242	333069
Puentes Cespedes Ana Carolina	C.C. 1.010.229.148	330105
González Rodríguez Jorge Enrique	C.C. 1.072.704.741	331215

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 25 de

---

septiembre de 2020, registrado el 25 de septiembre de 2020 bajo el número 02619669 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Palacio Varona Daniela	C.C. 1.019.132.452	353.307
Bejarano Rengifo Diana Marcela	C.C. 1.144.087.101	315.617
Ochoa Gonzalez Esteban	C.C. 1.026.152.321	331.096

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 11 de febrero de 2021, registrado 4 de Marzo de 2021 bajo el número 02669512 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Carlos Augusto Suarez Pinzón	C.C. 1.032.470.700	347.852
Miguel Alejandro Lombana Cuevas	C.C. 1.022.398.901	308.077
Deivid Alexander Rodríguez Ramirez	C.C. 1.233.690.042	LT25399
Efrain Fernández Uribe	C.C. 73.213.659	287.996
Juanita Alexandra Silva Tellez	C.C. 1.023.967.067	334.300
Natalia Alzate Garcia	C.C. 1.095.786.682	280.688
Sara Heshusius Sancho	C.C. 1.144.068.042	346.483
Youssef Norredine Amara Pachon	C.C. 1.019.069.334	311.472

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 15 del 26 de marzo de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2012 con el No. 01626132 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 000000080086521

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 000000019251626

Por Acta No. 22 del 11 de agosto de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2016 con el No. 02132210 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Veronica Diaz Del Castillo Roman	C.C. No. 000000052698501

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Andres Martinez Mendez	C.C. No. 000000081717493
Segundo Renglon	Gustavo Jose Gnecco Mendoza	C.C. No. 000000019431641
Tercer Renglon	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 000000080086521
Cuarto Renglon	Daniel Francisco Buritica Cordoba	C.C. No. 000000080873703

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 000000019251626

Por Acta No. 31 del 17 de noviembre de 2017, de Asamblea de

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2017 con el No. 02278076 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 000000080086521

Por Acta No. 36 del 1 de junio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018 con el No. 02347445 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Gustavo Jose Gnecco Mendoza	C.C. No. 000000019431641

Por Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2020 con el No. 02582656 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Andres Martinez Mendez	C.C. No. 000000081717493
Cuarto Renglon	Daniel Francisco Buritica Cordoba	C.C. No. 000000080873703

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 000000019251626

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:13:29
Recibo No. AA21615159
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21615159642E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 14 del 27 de marzo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2014 con el No. 01825090 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Socorro Perez Echeverry	C.C. No. 000000031150288

PODERES

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal, del 22 de noviembre de 2018, registrado el 23 de noviembre de 2018 bajo el número 00040473 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Ana Cristina Medina González	C.C. 52.991.736
Carlos Hernán Godoy Fajardo	C.C. 19.251.626
Francisco Erney Buriticá Ruiz	C.C. 10.529.620
Andrés Fernando Da Costa Herrera	C.C. 80.505.099
Gustavo Gnecco Mendoza	C.C. 19.431.641
Santiago Andrés Martínez Méndez	C.C. 81.717.493
María Isabel Vinasco Lozano	C.C. 53.006.455

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN:

Jhon Sebastián Molina Gómez	C.C. 1.018.466.887
NOMBRE: Sergio Andrés Campos Guzmán	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.015.433.588
NOMBRE: José David Ochoa Sanabria	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.010.214.095
NOMBRE: Johana Alexandra Duarte Herrera	IDENTIFICACIÓN: C.C. 53.077.146
NOMBRE: Yat Sing Chía Muñoz	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.018.445.390
NOMBRE: Jennifer Lorena Molina Mesa	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.129.511.816
NOMBRE: Daniel Mauricio Contreras Jaimes	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.090.424.399
NOMBRE: Fabio Andrés Salazar Reslen	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.032.358.377
NOMBRE: Ricardo José Aguirre Bejarano	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.018.442.942
NOMBRE: Ernesto Rosales Jaramillo	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.090.420.262
NOMBRE: Juan Sebastián Velandia Párraga	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.018.456.181

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002230 del 26 de junio de 2007 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01147130 del 26 de julio de 2007 del Libro IX
Acta No. 013 del 28 de diciembre	01356856 del 27 de enero de

---

de 2009 de la Junta de Socios	2010 del Libro IX
Acta No. 24 del 11 de abril de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02099420 del 2 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02297434 del 30 de enero de 2018 del Libro IX
Acta No. 37 del 2 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02466433 del 16 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 39 del 13 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02407938 del 21 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02582655 del 2 de julio de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

---

de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 37.515.210.906
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de enero de 2005.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:13:29
Recibo No. AA21615159
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21615159642E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.144.087.101**

BEJARANO RENGIFO

APELLIDOS

DIANA MARCELA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-FEB-1996**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-MAR-2014 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-3100100-00909106-F-1144087101-20170601 **0055**604677A 1 9910021281

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
DIANA MARCELA

APELLIDOS:
BEJARANO RENGIFO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD
ICESI

FECHA DE GRADO
25/08/2018

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1144087101

FECHA DE EXPEDICION
18/10/2018

TARJETA N°
315617

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.